

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. -No. 1100133360332021014300

Demandante: LICETH CAROLINA PACHÓN Y OTROS

**Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y
OTROS**

Auto de trámite No. 394

En relación con el llamamiento efectuado por la demandada la Subred Integrada de Servicios Salud Norte ESE a Previsora Seguros S.A, mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2022 se resolvió lo siguiente:

(...) "PRIMERO. - INADMITIR el llamamiento en garantía que hace la Subred Integrada de Servicios Salud Norte ESE a Previsora Seguros S.A, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Se le concede al apoderado de la Subred Integrada de Servicios Salud Norte ESE), el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para subsanar los defectos anotados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 del CPACA.

CUARTO: Previo a reconocer personería a la abogada NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA, se requiere a la abogada para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia, allegue los anexos del poder conferido.

De acuerdo con lo anterior se requiere a quien apoderada los intereses de la Subred Integrada de Servicios Salud Norte ESE, para que cumpla con el requerimiento efectuado mediante auto del 23 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SE REQUIERE a la apoderada de la la Subred Integrada de Servicios Salud Norte ESE, para que cumpla con el requerimiento efectuado mediante auto del 23 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez²

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

***Sin perjuicio de la revisión que debe hacer la secretaria del despacho**, a continuación, se señalan las direcciones electrónicas a efectos de la alerta del estado:

Demanda Fundación: juridica@homifundación.org.co y clalusegura@hotmail.com
Demanda Subred: notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co; nacarolinaarango@gmail.com; nayit1994@hotmail.com }
Demanda Eps: judicial: notificaciones@capitalsalud.gov.co y abogado.procesos@capitalsalud.gov.co
Llamadas en garantía: juridico@segurosdelestado.com; notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co; •
juridica@homifundacion.org.co

² Auto 2/2

Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c934f5a378b6bb771e384823f70c23d936772aedfdc88aabd3b55edc158e2e**

Documento generado en 27/10/2022 07:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>